REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 110014003 061 **2020** 00**515** 00.

Si bien, la constancia secretarial realizada para el expediente digital en referencia, indica que, dentro del término concedido, la parte interesada subsano la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, no es menos cierto que no se dio cabal cumplimiento a la totalidad de los requerimiento de la inadmisión, como es el del numeral 2º, en el que se solicitaba la ratificación del poder allegado al expediente por el demandante en aplicación al inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que dicho inciso, establece que "*los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos* ***desde la dirección de correo electrónico*** *inscrita para recibir notificaciones judiciales"*, situación que paso por alto la apoderada de la parte actora, al indicar que se suple dicho requisito únicamente con el poder aportado el cual contiene presentación personal, por lo tanto, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 2º del artículo 90, concordante con el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P., y en consecuencia de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por V&V INMOBILIARIA S.A.S. contra CARLOS HUMBERTO AYALA GUERRERO y LUZ DARY CASTILLO PRIETO, atendiendo para ello, las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

Ds

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° **050** fijado hoy 22 de Octubre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

.

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebbfa661708aadafe1dbadfab79da33060d03006875568098c4755414ae472b**
Documento generado en 21/10/2020 10:21:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado